

ción Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villablanca asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Villablanca.

## RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en los siguientes apartados de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de Cumplimiento de Resolución, que deberá ser objeto de aprobación plenaria, donde recojan además las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo debe incardinarse toda la documentación en tres apartados: Memoria–Normativa–Anexos–Planos, estableciendo para los dos últimos una clara diferenciación entre la situación urbanística vigente y la resultante tras la Modificación, de la cual adolece el documento. En este sentido, en el índice del documento aparece un apartado 5.º relativo a Normas Urbanísticas, el cual no se incorpora finalmente al documento. En este apartado, deberían incluirse, al menos, los siguientes artículos de las vigentes Normas Subsidiarias y su contenido final:

- Art. 29: Categorías del Suelo Urbanizable.
- Art. 100: Suelo Urbanizable Residencial.
- Cuadros Resumen de la Ordenación.

Asimismo, se ha detectado incoherencia en el documento en relación al parámetro de Número de Habitantes por Vivienda adoptado para el cómputo del suelo destinado a Sis-

tema General de Espacios Libres exigido por el art. 10.1.A.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al remitirse en algunos casos al valor fijado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva en el apartado 0 de la Memoria (3,5 hab./viv.) y en otros al valor medio para Andalucía dado por el SIMA en el apartado 2.5 de la Memoria (2,7 hab./viv.).

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre la Aprobación Definitiva de la Corrección de Errores de las Normas Subsidiarias en el solar sito en la Avda. de Andalucía, del término municipal de Hinojos.*

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL SOLAR SITO EN LA AVDA. DE ANDALUCÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOS (CP-225/2008)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Hinojos, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la corrección de errores Corrección Material de Errores de la finca urbana sita en la Avda. de Andalucía, núm. 27, el objeto es la exclusión de la misma de la zona de ordenanza VII y su inclusión en la zona IV, Residencial Unifamiliar en Hilera, para rectificar la discordancia existente entre las literaturas de las Normas Urbanísticas y Memoria Justificativa y la Planimetría de las mismas.

Segundo. Se considera esta discrepancia como un error material y procede su subsanación al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte, los errores mate-

riales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la administración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Hinojos asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Hinojos.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la Corrección Material de Errores de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, en los términos que viene formulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 747/2005 que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 747/2005, interpuesto por Atocha Ginecológica, S.L., contra la resolución presunta de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, de fecha 11 de abril de 2005, recaída en el expediente administrativo núm. MA/EE/01578/2000, por la que se deniega a la actora la subvención solicitada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, con fecha 30 de diciembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Atocha Ginecológica, S.L., contra la actuación administrativa identificada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, procedente del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo), debo anular y anulo dichos actos impugnados, por su disconformidad a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea concedida la subvención solicitada en fecha 5.5.2000, por la contratación indefinida de doña Diana Kasteva Boneva, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 146/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 146/2008, interpuesto por USTEA contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, publicada en BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos